



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE : 27/11/2025

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 19

ASUNTO:

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALEDO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria justificativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	TOTAL	
02.	Propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	TOTAL	
03.	Informe del Servicio Jurídico de Secretaría General	TOTAL	
04.	Orden del Consejero de aprobación del texto del convenio anexándolo	TOTAL	
05.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	
06.	Certificado de Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones aprobadas por la Comisión Interdepartamental para la Transparencia de la Región de Murcia, en su sesión de 12 de marzo de 2024 se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL VICESECRETARIO

Fdo.: Guillermo Insa Martínez
(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALEDO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de prórroga del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de ALEDO la presente Memoria Justificativa, en la que se desarrollan los siguientes apartados:

- A. Necesidad y oportunidad.
- B. Impacto económico y social.
- C. Carácter no contractual y no subvencional.
- D. Tramitación.

A.NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º.164, de 16 de julio de 2024), es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º. 174, de 27 de julio de 2024).

La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

La introducción de este servicio público tiene como finalidad, que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, puedan disponer de un número de teléfono único de emergencia, que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo, la



coordinación de la actuación de los servicios que han de intervenir, en razón al marco competencial asignado.

El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112. El artículo 5 del mencionado Real Decreto, establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo, por las Comunidades Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.

Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea, como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

La dirección del Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Región de Murcia corresponde al titular de la Subdirección General de Emergencias.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, entiende que la prestación exitosa de un servicio de estas características, sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre todas las Administraciones, por lo que tiene suscritos los correspondientes convenios de colaboración, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/97.

Estos acuerdos permiten que los avisos y noticias de incidentes que se reciban tanto en el 112, como en los teléfonos de urgencia de los Ayuntamientos, sean trasladados con rapidez, seguridad y eficacia a los diferentes servicios de seguridad y emergencia



competentes, además de producir la necesaria coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes.

Por otra parte, los Ayuntamientos entienden que la prestación de un servicio de esas características, se enmarca plenamente dentro de los objetivos para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que residen en sus respectivos municipios, y que contribuirá de modo significativo a aumentar la atención al ciudadano, por parte de los servicios responsables de velar por su seguridad.

En el caso del Ayuntamiento de ALEDO, la suscripción del correspondiente convenio de colaboración se llevó a cabo el 9 de diciembre del 2021, siendo su fecha de finalización el 8 de diciembre del presente año.

La cláusula octava del citado convenio establece como periodo de vigencia de este cuatro años. Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

Dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, las partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del convenio.

Acompaña al expediente la conformidad del citado Ayuntamiento de aprobación de la prórroga del convenio de colaboración, de fecha 14 de noviembre de 2025, por un periodo adicional de cuatro años.

Se considera que está plenamente justificada la necesidad y oportunidad de la prórroga del citado convenio de colaboración, cuyo texto se anexiona a la presente Memoria.

B.IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

La suscripción de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el citado Ayuntamiento para la incorporación de este al servicio 112-Región de Murcia, se plantea con el objetivo de garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia/emergencia del referido Ayuntamiento, y asegurar una actuación de los servicios municipales, especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Protección Civil, facilitando una coordinación efectiva y contrastable entre las diferentes entidades, departamentos y servicios relacionados con la Seguridad Pública, a través de la utilización compartida de los sistemas, y la integración de sus diferentes dispositivos de comunicaciones e información, incidiendo significativamente



en la actividad social de la Región de Murcia en general y del Ayuntamiento firmante en particular.

Los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma derivados de la suscripción de la prórroga del citado convenio de colaboración no tienen contenido económico adicional a los incluidos en los siguientes contratos:

- Contrato de comunicaciones, que cubre el gasto de instalación y mantenimiento de los equipos, líneas y circuitos de comunicaciones de voz y/o datos necesarias para la conexión del Centro de Coordinación de Emergencias con los Centros Remotos.
- Contrato de explotación tecnológica del sistema integrado de gestión de emergencias 112-Región de Murcia, que cubre los gastos de instalación y mantenimiento (hardware y software) de los soportes tecnológicos necesarios para sustentar los Centros Remotos.

Asimismo, tampoco se derivan gastos adicionales por la formación inicial y permanente que recibirá el personal del citado Ayuntamiento encargado de operar los equipos y sistemas, dado que ésta se llevará a cabo en los términos previstos en el contrato externalizado de explotación operativa del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia.

Los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma derivados de la suscripción de la prórroga no tienen contenido económico, por lo que no se hace preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, de acuerdo al artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C.CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL

La prórroga del citado convenio de colaboración no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este orden de ideas hay que traer a colación el artículo 6.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento



Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al desarrollarse una cooperación que garantiza que los servicios públicos que les incumben a las partes se presten de modo que logren los objetivos que tienen en común, además de guiarse únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras, convenio y contrato, tengan en común ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentalización o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajena a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, ninguna de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos.

Lo expuesto pone de manifiesto que la realización de las actuaciones que las Administraciones Públicas pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta de las partes, característica también del convenio interadministrativo que se pretende prorrogar.

Tampoco estamos ante una subvención, por la que se lleva a cabo el fomento, promoción o estímulo por parte de la CARM de una actividad cuya titularidad corresponde al destinatario de los fondos, no se está fomentando una actividad que otros promueven, ni hay una disposición gratuita para fomentar, sino que hay una prestación de ambas partes, lo que nos enmarca claramente en la figura del Convenio.

Teniendo en cuenta el fin público que concurre, y en aras de la constitución de un mecanismo para canalizar la necesidad de colaboración entre Administraciones Públicas, las partes consideran conveniente suscribir la prórroga del citado convenio de colaboración.

D. TRAMITACIÓN

La tramitación de la prórroga del citado convenio de colaboración se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Portavocía,
Acción Exterior y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana
y Emergencias

y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Murcia, fecha y firma electrónica al margen.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS

Diego del Rey Carrión

DEL REY CARRIÓN, DIEGO

17/11/2025 20:39:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALEDOS PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, **D. Marcos Ortuño Soto**, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias nombrado por Decreto del Presidente nº 24/2024, de 15 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia Num. 164 de 16 de julio de 2024), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 202x.

Y de otra parte, **D. Francisco Javier Andreo Cánovas**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan Antonio Martínez Morales, Secretario-Interventor de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del convenio aprobado por Resolución n.º 183/2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha de 9 de diciembre de 2021 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de



Aledo, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 8 de diciembre de 2025.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

El Alcalde del Ayuntamiento de Aledo, Francisco Javier Andreo Cánovas.

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Aledo, Juan Antonio Martínez Morales.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Portavocía,
Acción Exterior y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana
y Emergencias

PROPUESTA

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º.164, de 16 de julio de 2024), es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º. 174, de 27 de julio de 2024).

La Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de emergencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

La introducción de este servicio público tiene como finalidad, que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, puedan disponer de un número de teléfono único de emergencia, que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo, la coordinación de la actuación de los servicios que han de intervenir, en razón al marco competencial asignado.

El Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico 112, estableció las condiciones para hacer posible el acceso al servicio de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomarán la decisión de prestar el servicio a través del 112. El artículo 5 del mencionado Real Decreto, establece que la prestación del servicio debe llevarse a cabo, por las Comunidades



Autónomas que tomen la decisión de establecer los correspondientes centros de recepción de llamadas de emergencia.

Mediante el Decreto 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se designa a ésta como entidad prestataria única del mencionado servicio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó la decisión de implantar una plataforma operativa y tecnológica, que diera soporte a la operación del 112 en la totalidad de su ámbito territorial.

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea, como unidad dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, el Centro de Coordinación de Emergencias, al que le corresponde establecer la plataforma tecnológica y operativa de atención de llamadas a través del número telefónico 112, así como activar de forma coordinada los organismos o entidades de naturaleza pública o privada, cuyos servicios puedan ser requeridos en caso de emergencia, a fin de asegurar la vida o integridad física de las personas y/o sus bienes.

La dirección del Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Región de Murcia corresponde al titular de la Subdirección General de Emergencias.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, entiende que la prestación exitosa de un servicio de estas características, sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre todas las Administraciones, por lo que tiene suscritos los correspondientes convenios de colaboración, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/97.

Estos acuerdos permiten que los avisos y noticias de incidentes que se reciban tanto en el 112, como en los teléfonos de urgencia de los Ayuntamientos, sean trasladados con rapidez, seguridad y eficacia a los diferentes servicios de seguridad y emergencia competentes, además de producir la necesaria coordinación y optimización de los recursos a movilizar en estos incidentes.



Por otra parte, los Ayuntamientos entienden que la prestación de un servicio de esas características, se enmarca plenamente dentro de los objetivos para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que residen en sus respectivos municipios, y que contribuirá de modo significativo a aumentar la atención al ciudadano, por parte de los servicios responsables de velar por su seguridad.

En el caso del Ayuntamiento de ALEDO, la suscripción del correspondiente convenio de colaboración se llevó a cabo el 9 de diciembre del 2021, siendo su fecha de finalización el 8 de diciembre del presente año.

La cláusula octava del citado convenio establece como periodo de vigencia de este cuatro años. Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

Dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, las partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del convenio.

Acompaña al expediente la conformidad del citado Ayuntamiento de aprobación de la prórroga del convenio de colaboración, de fecha 14 de noviembre de 2025, por un periodo adicional de cuatro años.

Se considera que está plenamente justificada la necesidad y oportunidad de la prórroga del citado convenio de colaboración, cuyo texto se anexiona a la presente Memoria.

La suscripción de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el citado Ayuntamiento para la incorporación de este al servicio 112-Región de Murcia, se plantea con el objetivo de garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia/emergencia del referido Ayuntamiento, y asegurar una actuación de los servicios municipales, especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Protección Civil, facilitando una coordinación efectiva y contrastable entre



las diferentes entidades, departamentos y servicios relacionados con la Seguridad Pública, a través de la utilización compartida de los sistemas, y la integración de sus diferentes dispositivos de comunicaciones e información, incidiendo significativamente en la actividad social de la Región de Murcia en general y del Ayuntamiento firmante en particular.

Se destaca que los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma derivados de la suscripción de la prórroga del citado convenio de colaboración no tienen contenido económico adicional a los incluidos en los siguientes contratos:

- Contrato de comunicaciones, que cubre el gasto de instalación y mantenimiento de los equipos, líneas y circuitos de comunicaciones de voz y/o datos necesarias para la conexión del Centro de Coordinación de Emergencias con los Centros Remotos.
- Contrato de explotación tecnológica del sistema integrado de gestión de emergencias 112-Región de Murcia, que cubre los gastos de instalación y mantenimiento (hardware y software) de los soportes tecnológicos necesarios para sustentar los Centros Remotos.

Asimismo, tampoco se derivan gastos adicionales por la formación inicial y permanente que recibirá el personal del citado ayuntamiento encargado de operar los equipos y sistemas, dado que ésta se llevará a cabo en los términos previstos en el contrato externalizado de explotación operativa del sistema integrado de gestión de emergencias 112 Región de Murcia.

Los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma derivados de la suscripción de la prórroga no tienen contenido económico, por lo que no se hace preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, de acuerdo al artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre,



por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias:**

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, el texto de **ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALEDO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.**

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de la citada Prórroga, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citado, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, que se adjuntan como ANEXO a la presente propuesta.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y EMERGENCIAS**

Pedro Vicente Martínez



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALED0 PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS 112-REGIÓN DE MURCIA

REUNIDOS

De una parte, **D. Marcos Ortuño Soto**, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias nombrado por Decreto del Presidente nº 24/2024, de 15 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia Num. 164 de 16 de julio de 2024), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 202X.

Y de otra parte, **D. Francisco Javier Andreo Cánovas**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan Antonio Martínez Morales, Secretario-Interventor de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del convenio aprobado por Resolución n.º 183/2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha de 9 de diciembre de 2021 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de



Aledo, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 8 de diciembre de 2025.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

El Alcalde del Ayuntamiento de Aledo, Francisco Javier Andreo Cánovas.

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Aledo, Juan Antonio Martínez Morales.



25CON118MJC

ASUNTO: INFORME JURÍDICO – ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALEDO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 112-REGIÓN DE MURCIA.

En relación con el asunto arriba referenciado, de acuerdo con las competencias que se atribuyen a esta Consejería por el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido para informe y resto de tramitación el texto del Acuerdo de prórroga del *Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia*, suscrito el 9 de diciembre de 2021, junto con la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, anexando texto de la prórroga.
- Conformidad del Ayuntamiento de Aledo al texto de la prórroga.
- Convenio entre la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo, para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico viene configurado, básicamente, por las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno.



- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en las citadas Leyes.

SEGUNDA.- Competencia.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento

TERCERA.- Objeto y vigencia.

1. La finalidad de este acuerdo es prorrogar el convenio firmado el 9 de diciembre de 2021 y que finaliza el 8 de diciembre de 2025, para extender su vigencia 4 años más.

El Convenio tiene por objeto establecer las actuaciones a llevar a cabo para la incorporación del Ayuntamiento de Aledo al servicio 112-Región de Murcia a fin de:

a) Garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban tanto en el número telefónico 112, como en los teléfonos de urgencia/emergencia del Ayuntamiento, y asegurar una actuación de los servicios municipales, especialmente de la Policía Local y de los Servicios de Protección Civil, rápida y eficaz y, en su caso, coordinada con los restantes servicios públicos de urgencias/emergencias.

b) Facilitar una coordinación efectiva y contrastable entre las diferentes entidades, departamentos y servicios relacionados con la Seguridad Pública, a través de la utilización compartida de los sistemas y la integración de sus diferentes dispositivos de comunicaciones e información.

2. La cláusula octava del citado convenio, establece una vigencia de cuatro años, prorrogable por acuerdo unánime de las partes antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años.



Ambas partes han manifestado su interés en prorrogar la vigencia del Convenio.

CUARTA.- Competencia para la aprobación, autorización y suscripción de la prórroga.

1. Corresponde la aprobación del texto del acuerdo de prórroga al Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

2. La autorización de la celebración de la prórroga corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, que le atribuye la competencia para autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, que si bien expresamente solo alude a la autorización de la celebración de los convenios, se hace extensible a las prórrogas de los convenios por ser estas una novación modificativa de la vigencia del vínculo obligatorio.

De acuerdo con el artículo 16.2.ñ. de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, la autorización se hará previa propuesta de acuerdo de autorización del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

3. Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el órgano competente para la suscripción de la prórroga es el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

QUINTA.- Otros.

1. Los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma derivados de la suscripción de la prórroga no tienen contenido económico, por lo que no es preciso adjuntar el informe existencia de crédito adecuado y suficiente (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). Tampoco es necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, la prórroga deberá figurar inscrita en el Registro Central de Convenios.

3. Por lo que respecta a su publicación, de acuerdo al artículo 6.6 de la Ley 7/2004 será obligatoria hacerla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obliguen a las partes desde el momento de su firmas.

4. De conformidad con el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es obligatorio publicar en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado artículo en relación con los convenios que celebre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En CONCLUSIÓN, se informa favorablemente la propuesta de acuerdo de prórroga del convenio de 9 de diciembre de 2021, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo, para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia.

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA DE APOYO

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



ORDEN

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento

Al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112, el 9 de diciembre de 2021, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Aledo, para su integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

La cláusula octava del Convenio establece un periodo de vigencia de cuatro años, finalizando esta el 8 de diciembre del presente año. Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el Convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

Ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

En virtud de lo expuesto, vistas las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de Acuerdo de prórroga del Convenio suscrito el 9 de diciembre de 2021 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de Aledo para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia.

SEGUNDO.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado Acuerdo de prórroga, cuyo texto se anexiona a esta orden.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y
EMERGENCIAS**

Marcos Ortuño Soto



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y AYUNTAMIENTO DE ALEDO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS 112-REGIÓN DE MURCIA.

REUNIDOS

De una parte, **D. Marcos Ortuño Soto**, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias nombrado por Decreto del Presidente nº 24/2024, de 15 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia Num. 164 de 16 de julio de 2024), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 202x.

Y de otra parte, **D. Francisco Javier Andreo Cánovas**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan Antonio Morales, Secretario-Interventor de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del convenio aprobado por Resolución n.º 183/2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha de 9 de diciembre de 2021 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Aledo,



para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 8 de diciembre de 2025.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

El Alcalde del Ayuntamiento de Aledo, Francisco Javier Andreo Cánovas.

El Secretario General del Ayuntamiento de Aledo.- Jesús López López.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112, el 9 de diciembre de 2021, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Aledo, para su integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

La cláusula octava del Convenio establece un periodo de vigencia de cuatro años, finalizando esta el 8 de diciembre del presente año. Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el Convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

Ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

En virtud de lo expuesto, vistas las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de



ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la celebración del Acuerdo de prórroga del Convenio suscrito el 9 de diciembre de 2021 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Aledo para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia, que se adjunta como anexo.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTTAVOCIA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS.

Marcos Ortuño Soto



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y AYUNTAMIENTO DE ALEDO PARA LA INTEGRACIÓN EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS 112-REGIÓN DE MURCIA.

REUNIDOS

De una parte, **D. Marcos Ortuño Soto**, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias nombrado por Decreto del Presidente nº 24/2024, de 15 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia Num. 164 de 16 de julio de 2024), actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha ... de ... de 202x.

Y de otra parte, **D. Francisco Javier Andreo Cánovas**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan Antonio Morales, Secretario-Interventor de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del convenio aprobado por Resolución n.º 183/2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha de 9 de diciembre de 2021 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Aledo,



para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

SEGUNDO.- Que la cláusula octava del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando el 8 de diciembre de 2025.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

TERCERO.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

ACUERDAN

Prorrogar por un periodo de cuatro años el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Acuerdo de Prórroga.

El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

El Alcalde del Ayuntamiento de Aledo, Francisco Javier Andreo Cánovas.

El Secretario General del Ayuntamiento de Aledo.- Jesús López López.



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de la Prórroga al Convenio suscrito el 9 de diciembre de 2021 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Ayuntamiento de Aledo, para la integración en el servicio de atención de llamadas de emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS
27/11/2025 12:39:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)